



**Circular A17/2018**

**Asunto: EL GOBIERNO APRUEBA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y CREACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTORES**

**Fecha: 25 de mayo de 2018**

Estimado/a amigo/a,

Para tu conocimiento e información, el pasado viernes 18 de mayo fue aprobado por el Consejo de Ministros el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, y por el que se crea el Registro de Productores, el cual fue publicado en el BOE el sábado 19 de mayo.

De acuerdo con este nuevo Real Decreto:

❖ **A partir del 1 de julio de 2018:**

- a)** Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al **70% de plástico reciclado**.
- b)** En el caso de la excepción para las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras prevista en el apartado anterior, los comerciantes deberán disponer de **documentación proporcionada por el fabricante** que acredite dicho porcentaje.
- c)** Los comerciantes **cobrarán** una cantidad, **por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor**. Para determinar el precio de las bolsas de plástico, los comerciantes podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos en el ANEXO I del RD (el cual se adjunta)
- d)** Asimismo, los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un **lugar visible** e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en los apartados anteriores.

❖ **A partir del 1 de enero de 2020:**

- a) Se **prohíbe la entrega** a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de **bolsas de plástico fragmentables**.
- b) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del **50% de plástico reciclado**.

❖ **A partir del 1 de enero de 2021:**

Se **prohíbe** la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, **excepto si son de plástico compostable** (biodegradable). Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para substituir a las bolsas de plástico.

Todas las medidas incluidas en este artículo afectarán tanto a las bolsas de plástico que se entreguen en los puntos de venta de bienes o productos como a las que puedan suministrarse en la venta online, así como a las entregadas a domicilio. Se excluyen los sobres de plástico empleados para las ventas a distancia, si bien éstos deberán ser considerados envases si cumplen con la definición de envase y sus ejemplos establecida en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

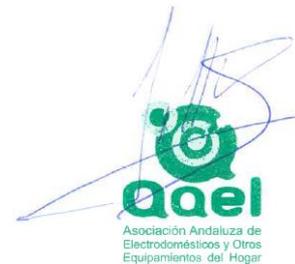
Por lo que respecta a los precios orientativos en el ANEXO I del citado Real Decreto se recoge lo siguiente:

**Precio orientativo de las bolsas de plástico en función de su espesor**

- Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): **5 céntimos de euro/bolsa**.
- Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: **15 céntimos de euro/bolsa**.
- Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: **15 céntimos de euro/bolsa**.
- Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: **10 céntimos de euros/ bolsa**.

En cuanto al **Registro de Productores**, estará adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y contará con una sección dedicada a los fabricantes e importadores de bolsas de plástico, para cumplir con la obligación de remitir anualmente la información sobre bolsas puestas en el mercado por los fabricantes a la Comisión Europea y saber lo que se pone en el mercado y su evolución, para poder conocer la efectividad de las medidas puestas en marcha y, en su caso, plantear nuevas soluciones.

Sin más, y esperando que esta información resulte de tu interés, quedamos a vuestra completa disposición para cualquier duda o cuestión.



*Carlos J. Bejarano González*  
*Secretario General*